

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

afp

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 0 4 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20234600062902 del 19 de mayo de 2023, el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con NIT. 900.790.182-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", a favor del predio denominado "LT de Terreno Paraje de Monte Loro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con siete mil setecientos veintiséis metros cuadrados (**39ha 7726m²**), ubicado en el municipio El Carmen de Atrato, departamento del Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 08 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 190 del 07 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**" a favor del predio denominado "LT de Terreno Paraje de Monte Loro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio de Carmen de Atrato, departamento de Chocó, solicitado por el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.694.657, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con NIT. 900.790.182-5.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de junio de 2023, al señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.694.657, representante legal de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con NIT. 900.790.182-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones corporacionverdeagua@gmail.com.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

Que dentro del Auto No.190 del 07 de junio de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, representante legal de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, en calidad de representante legal, allegar la siguiente información:

1. **ARTÍCULO 2.-** *Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**".*

Mediante radicado No.20234600078652 del 21 de junio de 2023, el solicitante del registro allego la información requerida en el auto de inicio, información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ- fijado el 07 de diciembre de 2023 y desfijado el 21 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700170212 del 26 de diciembre de 2023 y fijado en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Atrato, el 07 de diciembre de 2023 y desfijado el 21 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700170722 del 27 de diciembre de 2023 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LT de Terreno Paraje de Monte Loro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030 y emitió Concepto Técnico No. **20242300000256** del 15 de marzo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Lote de terreno paraje de Monte Loro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, que conformará la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" se encuentra ubicado en el Municipio de Carmen de Atrato, Departamento del Chocó.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información cartográfica IGAC, dicho predio cuenta con código catastral No. 272450002000000010272000000000.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA":

Predio "Lote de terreno paraje de Monte Loro", FMI No. 180-2030: Lote de terreno en mayor extensión que linda: por la cabecera, con propiedad que fue de Henao Jose Antonio; por un por un costado, con propiedad de los herederos de Taborda Antonio Jesús, hasta cuchillita; de allí para abajo, con propiedad de los herederos de Taborda Benigno; por el pie con propiedad de Taborda Marco A.; por el centro costado, con propiedad del mismo Taborda Marcos A. hasta el pie de monte y allí para arriba, con la propiedad de Taborda Juan Antonio hasta llegar a la cabecera primer lindero.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Lote de terreno paraje de Monte Loro

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA".

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"Lote de terreno paraje de Monte Loro"	180-2030	39,7726	33,5014

Fuente: Elaboración propia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2060 y 2250 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

2.1 FLORA

En la reserva, el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) se caracteriza por la presencia de bosques con un dosel alto con alturas que varían entre los 5 metros hasta los 20 metros de altura o más, a lo largo del recorrido realizado se registraron las siguientes especies de flora: siete cueros (*Tibouchina* sp.), gaque (*Clusia multiflora*), mano de oso (*Oreopanax* sp.), ciro o chilca (*Baccharis* sp.), uva camarona o uvito (*Macleania rupestris*), cordoncillo (*Piper* sp.), chusque (*Chusquea scandens*), caucho, yarumo, *Palicourea* sp., arrayán, palma arbórea, balso, laurel, guayabo, lacre, además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias. (Figura 2).

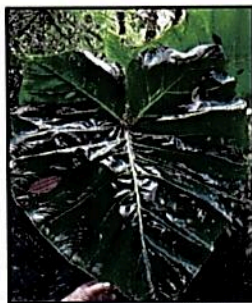


Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA". Fuente: visita técnica PNNC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

De acuerdo con la reseña de la reserva enviada a través de los documentos de inicio, en el predio se pueden encontrar especies como "... carate, sietecueros, higuierón, helechos, cordoncillo, drago, uvito de monte, platanillo, laureles, cedro de tierra fría, yarumo, espadero, platanillo, especies de plantas epífitas como orquídeas, bromelias, anturios, entre otras. Figura 3 ...".



Nacedero - ARACEAE



Palma *Chamaedorea* sp



Niquito (*Miconia* sp)



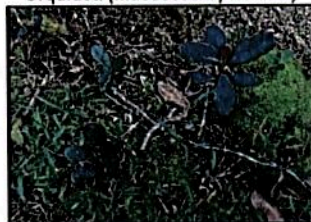
Orquídea (*Masdevallia picturata*)



Orquídea (*Oncidium* sp)



Orquídea (*Epidendrum secundum*)



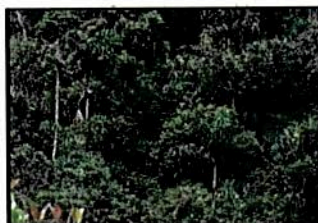
Chagualo (*Clusia* sp)



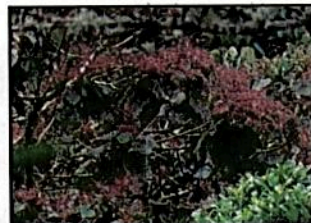
Guacamayo (*Croton* sp)



Besleria sp



Palma macana (*Wettinia* sp)



Balso (*Heliocarpus* sp)



Tomate de monte - SOLANACEA



Columnnea dimidiata



Silvo silvo (*Hediosmum* sp)



Drymonia sp

..."

Figura 3. Especies de flora registradas por el usuario. Fuente: Reseña presentada a través de los documentos de inicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de reptiles como lagartijas, una amplia variedad de aves propias del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM). Respecto a los artrópodos se evidenció una amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

De acuerdo con la reseña presentada por el usuario como parte de los documentos de inicio, el predio cuenta con la presencia de más de 110 especies de aves y 14 especies de mamíferos no voladores, encontrando algunas especies con algún riego o de distribución restringida, además informó que las familias más abundantes son: "... Thraupidae (Tangaras-azulejos), Tyrannidae (Atrapamoscas), Trochilidae (Colibríes), Furnariidae (Rastrojeros), Parulidae (Reinitas), Embericidae (Semilleros) y Cotingidae (cotingas). Figura 5.

Además de las especies de aves y mamíferos registradas por el usuario, en la reseña también se menciona el registro de especies de anfibios como *Andinobates cassydihornae* y reptiles como *Pholidobolus vertebralis*, *Lampropeltis sp.*, y *Anolis danielli*. Figura 4.



Lampropeltis sp



Anolis danielli



Pholidobolus vertebralis

Figura 4. Fauna observada en la RNSC RESERVA NATURAL VERDEAGUA. Fuente: reseña presentada como parte de los documentos de inicio del trámite.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

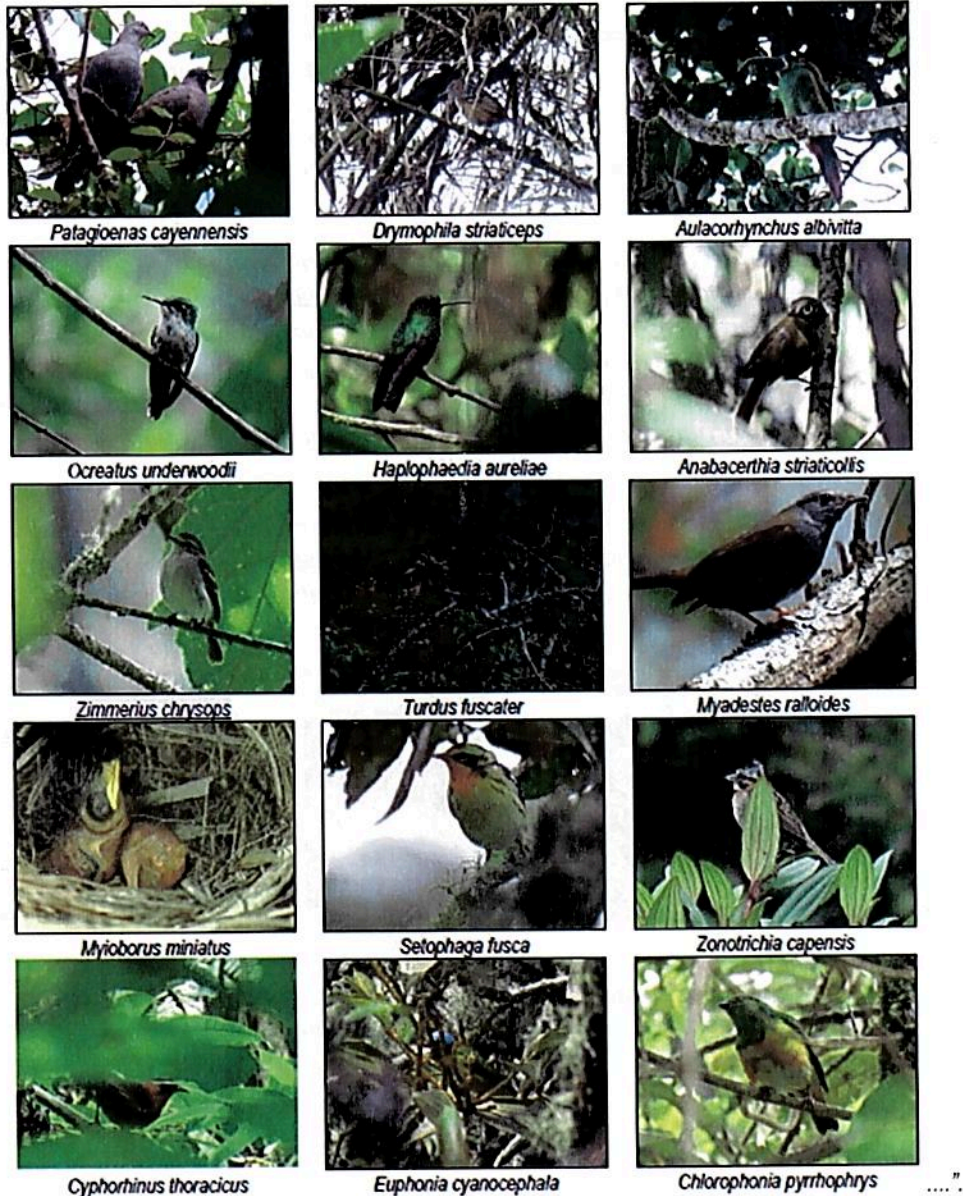


Figura 5. Fauna observada en la RNSC RESERVA NATURAL VERDEAGUA. Fuente: reseña presentada como parte de los documentos de inicio del trámite.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC RESERVA NATURAL VERDEAGUA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 33,5014 ha del predio "Lote de terreno paraje de Monte Loro", identificado con FMI 180-2030, (Tabla 2 y Figura 6).

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA".

Zonificación	FMI 180-2030	%
Zona de Conservación	19,8570	59,27
Zona de Restauración	13,6444	40,73
Área Total	33,5014	100,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23**

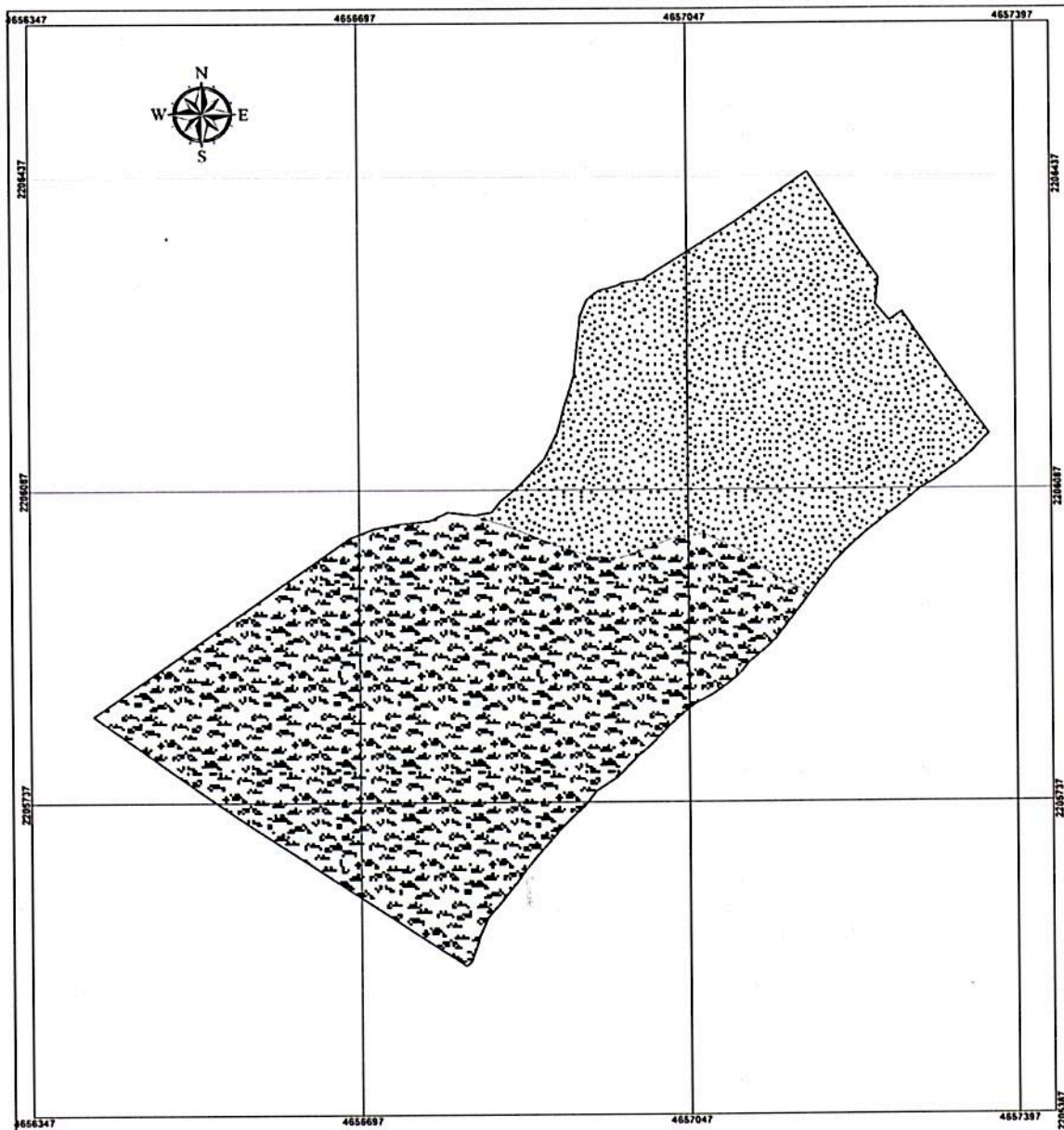


Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 59,27 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 19,8570 ha. Está conformada por el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM), el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 5).



Figura 5. Zona de conservación presente en la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 40,73 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 13,6444 ha; esta zona actualmente está siendo restaurada por parte de los propietarios, la cual se encuentra en un buen estado de avance en su proceso de restauración (Figura 6).



Figura 6. Zona de Restauración presente en la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" Fuente: visita técnica PNNC 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 0 4 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RNSC EL CHARQUITO" no presenta traslape alguno con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" presenta una zona de vida conformada por el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM).

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "RESERVA NATURAL VERDEAGUA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005²; TEEB 2010³). Según Camacho y Ruiz⁴, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe

¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

² Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>

³ TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

⁴ Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: <http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)⁵.

Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM), siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se tienen varias colmenas de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO⁶.

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "RESERVA NATURAL VERDEAGUA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 086-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 33,5014 ha del*

⁵ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/>

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

predio denominado "Lote de terreno paraje de Monte Loro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio de Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL VERDEAGUA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000256** del 15 de marzo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de treinta y tres hectáreas con cinco mil catorce metros cuadrados (**33ha 5014m²**), a favor del predio denominado **"LT de Terreno Paraje de Monte Loro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio de El Carmen de Atrato, departamento de Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL VERDEAGUA"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RESERVA NATURAL VERDEAGUA"**, una extensión superficial total de treinta y tres hectáreas con cinco mil catorce metros cuadrados (**33ha 5014m²**), a favor del predio denominado **"LT de Terreno Paraje de Monte Loro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio de El Carmen de Atrato, departamento de Chocó, de propiedad de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con NIT. 900.790.182-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23**

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque muy húmedo montano bajo (bmh-BM).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**"

Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL VERDEAGUA"

Zonificación	FMI 180-2030	%
Zona de Conservación	19,8570	59,27
Zona de Restauración	13,6444	40,73
Área Total	33,5014	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 04 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Chocó, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ- y a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Atrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.694.657, representante legal de la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con NIT. 900.790.182-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 0 4 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC 086-23

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 0 4 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
José Agustín López Chaparro
Biólogo
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA

